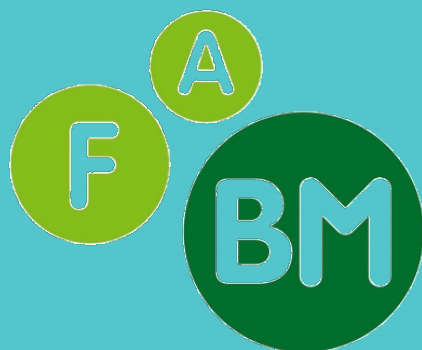


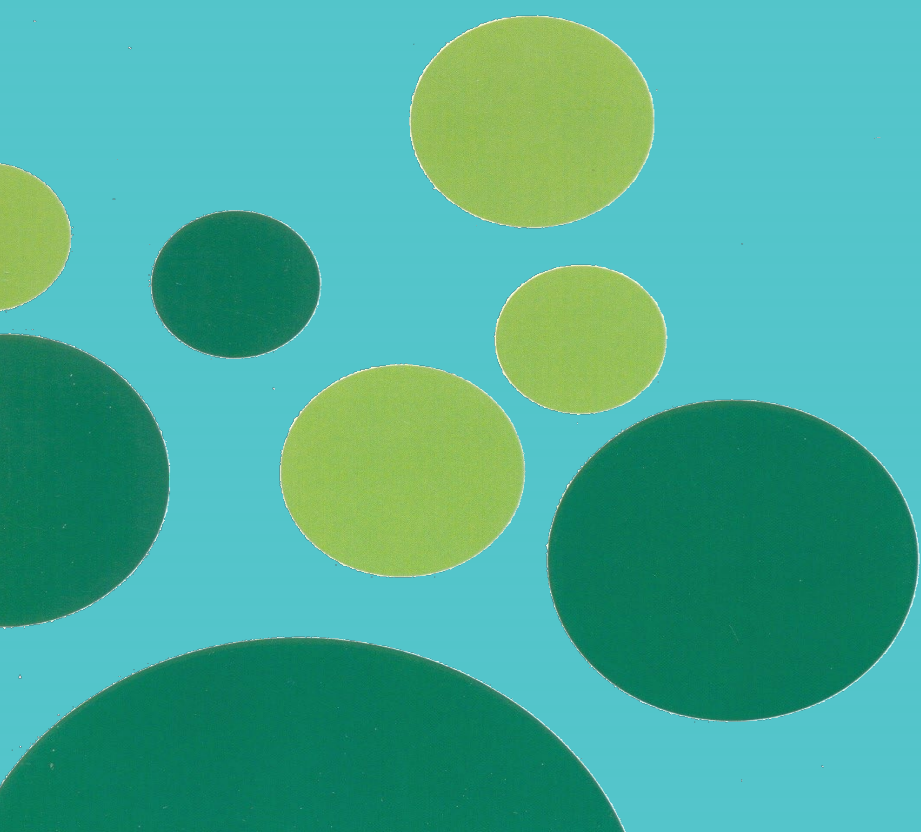


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM CÓRDOBA

ACTA N°16-2024/2025



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 16-2024/2025

En Andalucía, a 7 de julio de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 15-2024/2025

2.- OTROS ACUERDOS

2.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 1-24/25 (Reclamación de cantidad de la Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Adesal La Fuensanta).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Delegación de la FABM en Córdoba, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 15-24/25 de fecha 25 de junio de 2025, este Comité acuerda:

Requerir nuevamente al C. D. ADESAL LA FUENSAMTA, para el pago de la deuda que asciende a mil trescientos treinta y cinco euros, más el 20% de recargo, lo que suma una **cantidad total de MIL SEISCIENTOS DOS euros**, en el plazo de tres días hábiles, todo ello de conformidad con el artículo 64.1.2º del A.D.D.

En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-3º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

3.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

4.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES02 2103 0146 9300 3007 2951 perteneciente a la delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Balonmano.

5.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES,

a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:06 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.